

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la llamada en garantía contestó dentro del término la demanda y el llamamiento en garantía. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2902

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., fue presentada en tiempo y reúne los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrán por contestados los mismos.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

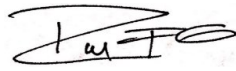
PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a la Dra. JAQUELINE ROMERO ESTRADA portadora de la T.P. No. 89.930 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

TERCERO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados electrónicos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **123** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/11/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria